

BASES GENERALES DE COMPETICIÓN 2019

Art. 1.- ORGANIZACIÓN

La organización técnica, ejecución y coordinación de cada una de las competiciones que integran el Calendario Oficial de Competiciones, corresponderá íntegramente a la Real Federación Española de Piragüismo (R.F.E.P.), con las colaboraciones que procedan en cada una de ellas.

Art. 2.- COMITÉ ORGANIZADOR

Será constituido por la R.F.E.P., bajo la dirección del Presidente de la misma o Vicepresidente en quien delegue, formando parte del mismo junto a las personas siguientes:

- Coordinador de Comités de Especialidades
- Comité de la Especialidad que corresponda
- Presidente del Comité Técnico Nacional de Árbitros

Las reuniones podrán hacer de forma no presencial, pudiéndose realizar propuestas o acuerdos por vía telefónica, mediante fax, e-mail, etc.

Art. 3.- COMITÉ DE COMPETICIÓN

Cada competición tendrá su propio Comité de Competición de acuerdo con los Reglamentos de la R.F.E.P.

Art. 4.- COMITÉ DE DISCIPLINA

La potestad disciplinaria la ostenta el Juez Único y, en su caso, el Comité Nacional de Competición y de Régimen Disciplinario de la R.F.E.P.

Art. 5.- JUECES Y ÁRBITROS

El equipo arbitral para cada competición, y a propuesta del Comité Técnico Nacional de Árbitros, será designado por el Órgano de Gobierno correspondiente de la RFEP.

Art. 6.- PARTICIPACIÓN DE CLUBES

Para que un Club pueda participar en cada una de las competiciones que integran el Calendario Oficial de Competiciones, será obligatorio que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Sólo podrán participar los clubes españoles que hayan abonado a la R.F.E.P., a través de su Federación Autónoma, la cuota de afiliación correspondiente al año **2018-2019, atendiendo a lo recogido en el Artículo 39 del Reglamento General y Técnico de Competiciones.**
- b) No podrán participar clubes que tengan algún tipo de deuda económica con la R.F.E.P.
- c) Los Clubes que quieran participar en alguna Liga de 2019, y no lo hayan hecho en su edición anterior, deberán acreditar resultado oficial, a través de la Federación Autónoma correspondiente, en competición oficial Autónoma o Nacional previa a la celebración de la misma. A esta acreditación federativa se le acompañará Acta de Resultados.
- d) El técnico o técnicos responsables de cada Club deberán encontrarse en posesión de licencia de ámbito estatal en vigor, expedida o habilitada por la Real Federación Española de Piragüismo, antes de la finalización del plazo de cierre de inscripción establecida para cada competición.

La titulación del técnico responsable de cada Club será, como mínimo, la de BÁSICO y la del resto de técnicos ayudantes, que considere oportuno, podrán tener cualquier titulación, esto es, iniciador, Monitor, Básico, Entrenador Nacional y otras titulaciones reconocidas por la ENEP.

- e) El técnico responsable no podrá ser entrenador de dos clubes al mismo tiempo.
- f) En las competiciones cada Club contará con la presencia de un técnico que será responsable de los deportistas, bien de su equipo de técnicos y ayudantes o de otros clubes.

- g) Será obligatorio que cada Club nombre a un Jefe de Equipo, mayor de edad, en posesión de licencia en vigor expedida o habilitada por la R.F.E.P.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, llevará consigo la no admisión del Club en cuestión para participar en las diferentes competiciones que integran el Calendario Oficial de Competiciones, o bien a su descalificación posterior, una vez comprobada la documentación en la RFEP.

Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS

Como norma general, para que un palista pueda participar será obligatorio que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Será obligatorio que tenga licencia de competición expedida o habilitada por la R.F.E.P., en la fecha del cierre de inscripción que para cada competición se determina en la Invitación de Participación.
- b) Un palista sólo puede participar en su categoría o en la inmediata superior.
- b.1) Los palistas Paracanoes inscritos en una categoría en la que no haya tres palistas de al menos dos clubes distintos pasarán automáticamente a una categoría superior para poder formar una categoría completa.
- c) Los palistas de categoría Junior podrán participar en la categoría Senior cuando no haya, de forma expresa, categoría Sub-23 en la competición de que se trate.
- d) Un palista solo podrá participar en una modalidad y categoría.

Art. 8.- PARTICIPACIÓN TRAS CAMBIO DE CLUB

El piragüista que hubiera participado en alguna de las competiciones puntuables de una LIGA, podrá cambiar de club y participar con su nuevo club, **pero en ningún caso puntuará la embarcación en la que compita, en competiciones que estén integradas en la misma LIGA**, en cualquiera de sus categorías posibles, y que se celebren con posterioridad, dentro de la misma temporada.

Art. 9.- INSCRIPCIONES

La inscripción se realizará a través del Sistema Informático de la R.F.E.P., y no por otro medio, debiendo cumplimentar todos los apartados que se solicitan. El plazo de finalización de inscripción ordinario será el domingo anterior a la competición, a las 24:00 horas.

Las inscripciones podrán realizarlas directamente las Federaciones Autonómicas o Clubes, previa autorización de su Federación Autonómica o de la RFEP, por Internet, mediante su clave de acceso al Sistema.

Cada club podrá inscribir como titulares, en cada una de las competiciones, el número de palistas y embarcaciones, por modalidad y categoría, que considere oportuno.

No es necesario realizar inscripción de reservas, de acuerdo con la aclaración que se efectúa en el párrafo siguiente:

En el acto de confirmación y modificación de inscripciones, **y una vez publicada la composición de las tripulaciones en el orden de salida**, cada club podrá realizar los cambios de titulares por reservas hasta un máximo de **DIEZ** embarcaciones, **teniendo en cuenta que son titulares lo palistas INSCRITOS en la competición y reservas los NO INSCRITOS y pertenecientes al mismo Club**.

Por lo tanto, un palista inscrito como titular en una embarcación **NO PODRÁ SER RESERVA** de otra embarcación en la misma competición.

Aquellas embarcaciones que no figuren inscritas como titulares en una prueba, **NO PODRÁN PARTICIPAR**.

Art. 10.- CUOTAS Y PENALIZACIÓN POR INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción del Club, para cada competición, es de 20€.

Una vez concluido el plazo de inscripción ordinario, se establece un nuevo plazo de finalización de inscripción, esta vez con penalización de 30€ por embarcación, hasta las 13:00 del lunes, siendo rechazadas todas aquellas solicitudes de inscripción que se reciban en la R.F.E.P. con posterioridad a la hora y día indicado.

Los procedimientos de facturación y pagos que por estos conceptos se establecen, y que rigen hasta la fecha, se recogen en nuestra Circular nº 03/2017, de fecha 8 de febrero de 2018.

Art. 11.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La organización de cada una de las competiciones tiene la obligación de elaborar un Boletín Informativo en el que detallará, entre otra información, el horario de entrega de medallas, así como el Plano del Campo de Regatas y el trazado del recorrido, según corresponda a cada especialidad. Este Boletín deberá ser publicado con 30 días de antelación a la celebración de la competición.

Además, la organización cumplirá, de forma rigurosa, lo indicado en el ANEXO I – *Apoyo Técnico a Competiciones*, de nuestra circular anual relativa a la Solicitud de Organización de Competiciones para la Temporada 2019.

Art. 12.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PALISTAS

En el momento de acceder los palistas al agua o durante la competición, el árbitro correspondiente, podrá solicitar la identificación de los palistas, si así lo considera oportuno. La documentación para acreditar la personalidad del palista podrá ser la siguiente: Licencia Estatal y/o DNI

El control de licencias se realizará de forma aleatoria entre los palistas de las embarcaciones que participan en cada competición y se tendrá en cuenta que cumplen con todas las características definidas en el Reglamento correspondiente.

Se considerará falta muy grave las infracciones al Reglamento de Régimen Disciplinario relativas a la suplantación de identidad.

El Delegado de Equipo deberá informar al Juez Árbitro de las incidencias que se produzcan con sus deportistas.

Art. 13.- CONTROL DE EMBARCACIONES Y PESAJE

Las embarcaciones deberán cumplir las normas de pesos y medidas establecidas en cada Reglamento específico de cada especialidad y modalidad aprobados por la R.F.E.P.

Todas las embarcaciones que se empleen en estas competiciones, obligatoriamente, tendrán que ir provistas de sistemas de flotabilidad, salvo cuando tengan garantizada su flotabilidad por sí mismas.

Para realizar el control de pesaje se dispondrá de báscula normalizada, que estará a disposición de los palistas con anterioridad al comienzo de la competición, para efectuar control previo voluntario de pesaje.

Un número de embarcaciones, **de acuerdo con la decisión del Comité de Competición**, deberán pasar el control de embarcaciones inmediatamente después de cada prueba.

En el control de embarcaciones se tendrá en cuenta que cumplen con todas las características definidas en el Reglamento correspondiente.

Art. 14.- IDENTIFICACIÓN DE EMBARCACIONES Y DORSALES

La identificación de los competidores se realizará mediante Tablillas que se colocarán en la parte trasera, en los kayaks, y en la delantera o trasera en las canoas.

La identificación de las embarcaciones se realizará mediante tablilla, a la que se colocará adhesivo numerado facilitado por la organización

Las tablillas deberán colocarse sobre el eje longitudinal de la parte superior trasera, para los kayaks y superior trasera o delantera para las canoas. Las embarcaciones deberán disponer de un sistema de fijación de la tablilla al porta-tablilla, que asegure la misma durante toda la competición (pasador, tornillo, etc...)

En las competiciones que se requiera dorsal de identificación personal se llevará, según reglamentación, correctamente colocado durante toda la competición, y tendrá que devolverlo en las mismas condiciones que le fue entregado a los organizadores de la competición. Los clubes tendrán que abonar a la R.F.E.P. la cantidad de 30 € por cada dorsal no devuelto o entregado defectuoso.

Art. 15.- DESCALIFICACIONES

Los palistas descalificados deberán abandonar el campo de regatas cuando le sea indicado por el árbitro correspondiente. La negativa a abandonar el campo será valorada por el Comité Nacional de Competición y de Régimen Disciplinario de la R.F.E.P. por si es merecedora de sanción, así como el Club a la que pertenezca el palista.

Art. 16.- DESEMPATES

EN UNA PRUEBA DE UNA COMPETICIÓN:

Se dará la misma puntuación y clasificación a los empatados.

EN UNA COMPETICIÓN:

Según lo especificado en cada Reglamento.

EN LA CLASIFICACIÓN DE LA LIGA:

Según lo especificado en cada Invitación de Participación.

Art. 17.- RECLAMACIONES

a) COMPETICIONES

Cualquier protesta referente al derecho de participación de un Club, deberá ser presentada al Juez Árbitro.

Toda reclamación hecha en la competición deberá dirigirse, por escrito, al Comité de Competición y entregada en propia mano al Juez Árbitro en un máximo de 20 minutos después de darse a conocer las clasificaciones, o de que el Jefe de Equipo haya sido notificado de la decisión tomada en contra de su competidor o equipo y haya firmado el acuse de recibo.

Todas las protestas deberán ser hechas por escrito, y acompañadas de una tasa de **20€** las tasas serán devueltas si se estima la reclamación.

Los participantes tendrán derecho de apelación, según los Reglamentos de la R.F.E.P., en forma y plazo, acompañando el comprobante del pago de la tasa de 60€ correspondiente.

b) LIGAS

Las reclamaciones por las puntuaciones u otras cuestiones específicas de cada LIGA serán presentadas a la R.F.E.P. y resueltas por el Órgano de Gobierno correspondiente.

Art. 18.- TÍTULOS

a) COMPETICIONES

Por palistas: Los palistas de las tres primeras embarcaciones clasificadas, en cada una de las categorías y modalidades de cada competición, obtendrán los siguientes títulos:

Palista Campeón, Subcampeón y 3^{er.} clasificado

Por clubes: Los tres primeros clubes clasificados, en cada competición obtendrán los siguientes títulos:

Club Campeón, Subcampeón y 3^{er.} clasificado

b) LIGAS

Lo que se determina en la Invitación de Participación de cada especialidad.

Art. 19.- TROFEOS

a) COMPETICIONES

En cada una de las competiciones puntuables se entregarán los siguientes trofeos:

individuales: Como mínimo, los palistas de la embarcación campeona de cada prueba recibirán una medalla dorada; plateada los de la embarcación subcampeona y bronceada los que ocupen el tercer lugar.

Por clubes: Recibirán trofeo los tres primeros clubes clasificados, en cada competición.

Tanto las medallas como los trofeos para las competiciones con categoría de CAMPEONATO DE ESPAÑA serán facilitados por la Real Federación Española de Piragüismo, para el resto de las competiciones serán facilitados por la Entidad organizadora de cada una de las competiciones.

b) LIGAS

Por clubes: Los tres primeros clubes clasificados en cada Liga recibirán trofeo.

Los Trofeos serán facilitados por la Real Federación Española de Piragüismo.

Art. 20.- RECOGIDA DE TROFEOS

a) COMPETICIONES

Los palistas galardonados deberán recoger su trofeo, **inexcusablemente**, con el atuendo deportivo oficial del Club al que representan.

Si por causa justificada el palista no pudiera recoger el trofeo deberá comunicárselo al juez árbitro previamente a la entrega de trofeos, siendo obligatorio que lo recoja el Jefe de Equipo, y en el caso de que tampoco fuera retirado por éste en el acto de entrega de trofeos, ya no se haría entrega, posteriormente, del mismo, quedando, además, sujeto a las posibles responsabilidades de carácter disciplinario en que pudiera incurrir, tanto el palista como el Jefe de Equipo.

También será sancionado con la retirada de los puntos y una sanción económica de **30 euros**, el club al que pertenezca el palista que no cumpla lo previsto en este artículo.

El organizador deberá contar con un recinto, debidamente acotado, y provisto de megafonía adecuada para la entrega de trofeos.

b) LIGAS

Al término de la última competición de cada una de las distintas Ligas, se realizará la entrega de los trofeos correspondientes.

Art. 21.- PENALIZACIONES EN COMPETICIÓN

Serán **penalizadas con 20€** las embarcaciones anuladas, por el Jefe de Equipo de su Club, en el acto de confirmación y modificación de inscripciones.

Las embarcaciones que no hayan sido anuladas por el Jefe de Equipo y no participen tendrán una **penalización económica de 40€**

Para las competiciones de las Ligas de Sprint las embarcaciones que queden eliminadas en Pruebas Contra-reloj, tendrán una **penalización económica de 20€**

Los pagos de penalizaciones se realizarán una vez sean emitidas y remitidas, por parte de la R.F.E.P., las facturas correspondientes.

Art. 22.- SUSPENSIÓN DE COMPETICIÓN

Si por alguna circunstancia hubiera que suspender alguna competición, la Junta Directiva de la RFEP determinará la competición que le sustituye o su suspensión definitiva, en el caso de que no pudiera celebrarse otra en su lugar.

Art. 23.- CAUSA MAYOR

En el supuesto de que un club, por causas ajenas a su voluntad, no pueda tomar parte en alguna de las competiciones puntuables en alguna LIGA, y siempre que lo estime oportuno la Junta Directiva de la R.F.E.P., de acuerdo con el informe debidamente documentado por el club, podrá concedérsele los puntos alcanzados por el último Club clasificado menos 5, refiriéndose a la competición que no pudo asistir.

Art. 24.- REGLAMENTACIÓN

En cada una de las distintas competiciones será aplicado, como norma general, lo previsto en estas Bases de Competición, y en lo previsto en estas Bases, será de aplicación lo indicado en cada una de las Invitaciones de Participación y, en su defecto, en los establecido en los reglamentos de cada especialidad de la R.F.E.P.

AREA DE CONTROL DE DOPAJE

De acuerdo a la normativa vigente en materia de Protección de la Salud y lucha contra el Dopaje, la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) podría realizar controles de dopaje de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013 de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados, y por el que se establecen medidas complementarias de prevención del dopaje y de protección de la salud en el deporte y Orden PRE/1832/2011, de 29 de junio, por la que se regula el área de control de dopaje, el material para la toma de muestras y el protocolo de manipulación y transporte de muestras de sangre.

La Orden del Ministerio de la Presidencia citada establece la obligación de que en las instalaciones y recintos deportivos donde se celebren las competiciones deberá existir un recinto denominado "área de control de dopaje". Los requisitos, condiciones y estructura mínima necesaria que han de reunir esas áreas son las establecidas en el Capítulo 2º, "del área de control de dopaje, de la Orden PRE/1832/2011.

Art. 25.- INFORMACIÓN

Cualquier información relacionada con estas Bases Generales de Competición, puede consultarse a la R.F.E.P. mediante los enlaces siguientes:

<http://www.rfep.es>

También telefónicamente o por escrito al correo actividadestatal@rfep.es.

Madrid, 18 de diciembre de 2018

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Juan José Román Mangas

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos Vinuesa González